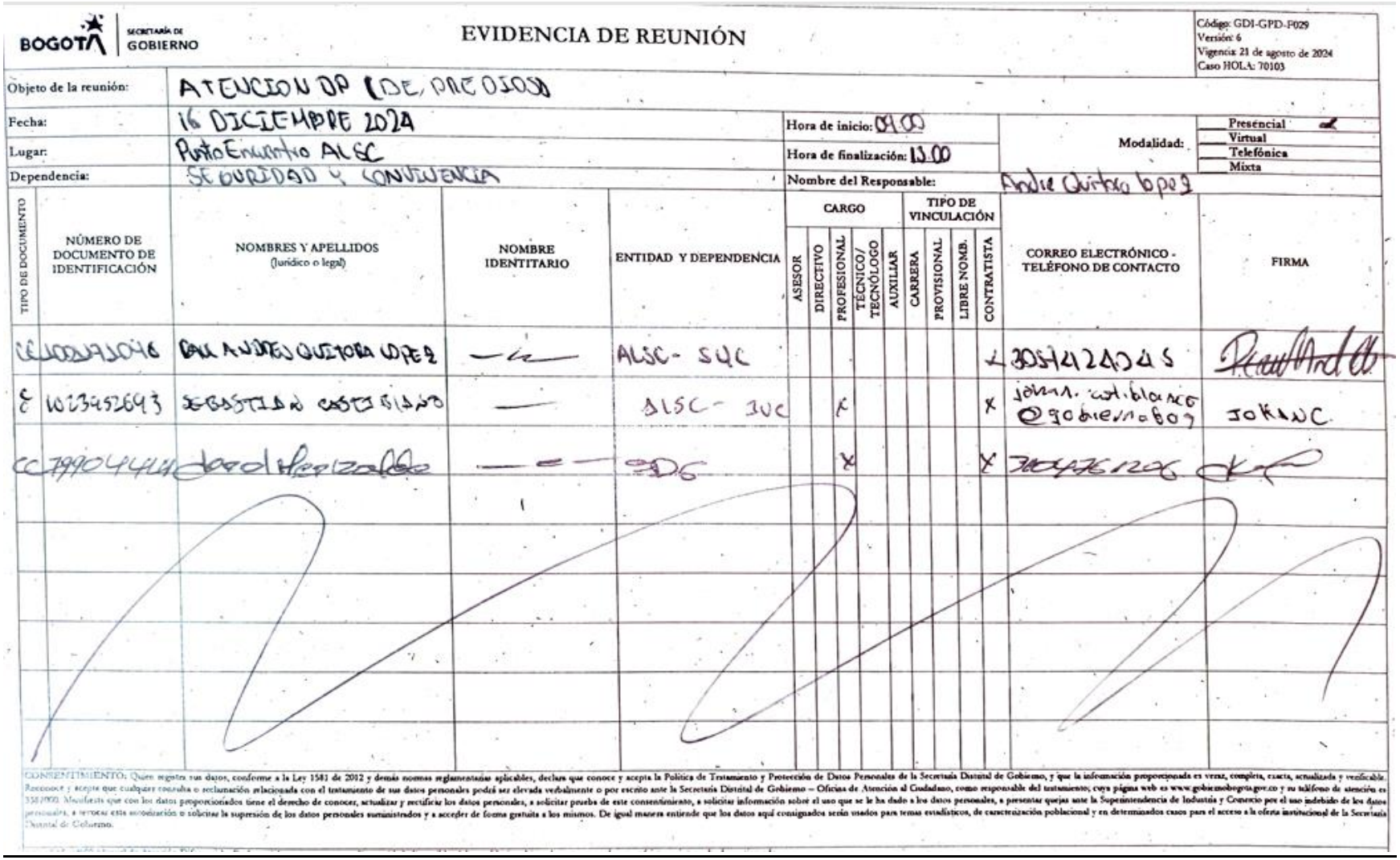

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	ATENCION DP (DE, PRODOD
Fecha:	16 DICIEMBRE 2024
Lugar:	Punto Encuentro ALSC
Dependencia:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Hora de inicio:	09:00
Hora de finalización:	13:00
Nombre del Responsable:	Andrés Quintero López
Modalidad:	Presencial ✓ / Virtual / Telefónica / Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1000979046	CRISTIAN ANDRES QUINTERO LOPEZ	—	ALSC - SyC									X	3054124045	
CC	1023452693	SEBASTIAN CASTRO BLANCO	—	ALSC - SyC			X						X	johan.castiblanco@gobiernobog	JOHAN C.
CC	79904444	Jorge Horizontal	—	SDG			X						X	3124567890	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3580000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

ACTIVIDAD REALIZADA: IVC ESPACIO PUBLICO

- **FECHA**: 16 DICIEMBRE 2024.
  HORA: 09:00 A 13:00.
  LUGAR: 20 DE JULIO Y AGUAS CLARAS
  UPL 50 SAN BLAS - UPL 34 20 DE JULIO.

  PERSONAS IMPACTADAS: 5

  PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS: Durante la inspección de los predios, se constataron diversas infracciones al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016. Dicha normativa prohíbe obstruir el paso de peatones en el espacio público (Primer Visita).

  PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS: N/A

OBJETIVO: GARANTIZAR EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y ELIMINAR LAS OBSTRUCCIONES EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS PREDIOS INSPECCIONADOS.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A las 09:00 horas, se inició la inspección de los predios programados. Durante el recorrido, se constató que algunos de estos inmuebles presentaban infracciones al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, el cual regula el uso del espacio público. Específicamente, se evidenciaron ocupaciones indebidas del espacio peatonal mediante la instalación de objetos que obstruían el libre tránsito, así como la erección de estructuras improvisadas, comúnmente denominadas 'cambuches', las cuales no contaban con las autorizaciones correspondientes.

La presencia de estos elementos en el espacio público constituye una clara violación a la normativa vigente y genera una serie de problemáticas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. En primer lugar, las obstrucciones en las vías peatonales dificultan la movilidad de las personas, especialmente de aquellos con movilidad reducida, y pueden generar situaciones de riesgo, como caídas o accidentes. Además, la proliferación de 'cambuches' suele asociarse a actividades ilegales y a la generación de focos de insalubridad, lo que deteriora la imagen urbana y disminuye la calidad de vida de los habitantes del sector.

Es importante destacar que el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 tiene como objetivo garantizar el uso racional y equitativo del espacio público, preservando su carácter de bien común. Al impedir el libre tránsito y alterar la estética urbana, las situaciones descritas no solo vulneran la ley, sino que también afectan los derechos de todos los ciudadanos a disfrutar de un entorno seguro y ordenado.

En consecuencia, resulta fundamental adoptar las medidas necesarias para subsanar estas irregularidades y restablecer el orden público en las zonas afectadas. Se recomienda iniciar las acciones administrativas pertinentes para la remoción de las obstrucciones y la regularización de las ocupaciones indebidas del espacio público.

Primer Predio

Ilustración 1. El establecimiento obstruye indebidamente el paso peatonal con residuos de envases cerveceros

- **Nombre Del Encargado:** DISTRIBUIDORA JOSUE 1-9
- **Actividad Económica Del Lugar**: 4711(Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco).
- **Dirección Exacta:** KR 8 #22B-47 SUR
- **UPL 34 - 20 De Julio**
- **Barrio:** 20 DE JULIO
- **Requerimiento O Derechos De Petición:** Art.140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
- **Novedades:** Falta carta de apertura a la policía y actualizar la carta de apertura a bomberos.

Ilustración 2. Se logra recuperar Aproximadamente 4.5m² de ocupación de envase cervecero.

Segundo Predio

Ilustración 3. La propietaria de la vivienda afirmó que se había construido un cambuche.

- **Dirección Exacta:** Calle 19 sur # 24C- 22
- **UPL 50 San Blas**
- **Barrio:** AGUAS CLARAS
- **Requerimiento O Derechos De Petición:** Art.140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. (Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes).
- **Novedades:** No se evidencia apropiación del espacio público, ni arrojo de basuras o escombros.

Tercer Predio

Ilustración 4. Los vecinos denuncian la proliferación de lugares de estacionamiento que incumplen las normativas vigentes.
y toma ilegal de predio.

- **Dirección Exacta:** entre Calle 20 sur # 25 A Este y calle 20 sur# 24 A este.
- **UPZ 50 San Blas**
- **Barrio:** Aguas Claras
- **Requerimiento O Derechos De Petición:** Art.140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
- **Novedades:** No se evidencia apropiación del espacio público (canbuches ni vehículos), pero si se evidencia arrojo de basuras o escombros.

Cuarto Predio

Ilustración 5. La comunidad manifiesta uno ilegal del espacio público.

- **Dirección Exacta**: Calle 15 sur # 24C, -39 Este
- **UPZ 50 San Blas**
- **Barrio:** Aguas Claras
- **Requerimiento O Derechos De Petición:** Art.140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
- **Novedades:** se evidencia apropiación del espacio público (vehículo parqueado).

CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

La inspección realizada ha puesto de manifiesto la problemática de la ocupación indebida del espacio público en los sectores evaluados. Las infracciones al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, evidenciadas en la obstrucción de vías peatonales, la construcción de estructuras no autorizadas y la disposición inadecuada de residuos, generan un impacto negativo en la calidad de vida de los habitantes y afectan la imagen urbana. Es imperativo que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para sancionar a los responsables de estas irregularidades y promover la recuperación del espacio público para el uso y disfrute de todos los ciudadanos. Se recomienda iniciar los procesos administrativos correspondientes para la remoción de las obstrucciones, la regularización de las ocupaciones indebidas y la implementación de medidas preventivas para evitar la recurrencia de estas situaciones.

A las 13:00 se da por terminada la actividad.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

2.			

Elaborada por: RAUL ANDRES QUITORA LOPEZ.
Fecha de la próxima reunión: **N/A** Lugar de la próxima reunión: **N/A**